

## PRÓLOGO

Conocí a mi amigo el Doctor Gilberto Callado de Oliveira en el año 1985, cuando ambos éramos jóvenes e inquietos fiscales (él en Brasil, yo entonces en Pamplona), que nos hallábamos inmersos en la preparación de nuestras tesis doctorales, que con gran esfuerzo y dedicación finalmente logramos defender en la Universidad de Navarra. Afortunadamente, el trabajo desarrollado no fue en vano, pues ambas obtuvieron la máxima calificación de sobresaliente cum laude.

Durante los muchos años que han transcurrido desde entonces, he podido comprobar la magnífica labor jurídica desarrollada y el gran rigor investigador del Doctor (y Procurador) Callado, puestos de manifiesto en sus abundantes obras ya publicadas, de profundo contenido y que demuestran la probidad intelectual de su autor. Entre ellas debemos mencionar: Fundamentos de la ciencia juspolítica, Hermenéutica y política del derecho, Garantismo y barbarie, Sociología juspolítica, La faz verdadera del derecho alternativo, El concepto de acusación, El trágico panorama de la historia de la filosofía del derecho y Filosofía de la política jurídica.

Es para mí un honor, a la vez que una satisfacción, prologar ahora su obra «Las razones de la punición».

El autor parte de una perspectiva teológica, y dedica la primera parte del libro (tres primeros capítulos) a analizar la justicia divina como medio de expiar el pecado (angélico) del hombre.

Aborda a continuación al estudio del mal que conlleva toda pena y el dolor que inflige al delincuente (o pecador).

Continúa, analizando las razones que justifican la justicia penal, es decir, la tipificación de los delitos y sus respectivas sanciones. Ello conlleva el detenimiento en conceptos jurídicos penales, tales como la culpa, la libertad de obrar, la justicia punitiva o la restauración del orden penal infringido mediante penas que deben ser proporcionadas a la gravedad del delito y a la culpabilidad del sujeto infractor.

Destaca la obra la justicia penal como retribución por el delito cometido y como acto de defensa de la sociedad (teoría retribucionista). Pero también examina las teorías secundarias que acompañan o complementan la teoría de la pena como retribución por el mal cometido. Así, se contemplan las teorías de la prevención general que resaltan el efecto disuasorio de la conminación penal frente a posibles delincuentes y de la prevención especial, o actuación curativa frente al propio delincuente. Alude el autor aquí a una justificación moral del castigo como medio para el saneamiento interno del mal, que intenta prevenir nuevas manchas en el alma del delincuente. La pena —dice— supone una rehabilitación moral del delincuente. Menciona también una posible justificación antropológica centrada en la persona del reo y en factores internos y externos que le llevan al acto criminal.

El autor es especialmente crítico con la teoría marxista sobre la pena, que muestra su adversidad hacia el sistema represivo del poder público. Según la misma, son las desigualdades sociales las que justifican la criminalización de la conducta de aquellas personas marginalizadas por la sociedad. Proclama así el marxismo, una eliminación completa del sistema penal y de sus penas privativas de libertad y su sustitución por otras instancias de solución de conflictos.

Son objeto de atención las modalidades de sanción o castigo. Se analizan la pena capital (de muerte), las penas corporales, la pena privativa de libertad, la pena de multa, las penas privativas y restrictivas de otros derechos y las medidas de seguridad. Algunas de ellas (como la pena capital y las penas

## PRÓLOGO

corporales), han sido afortunadamente eliminadas —salvo puntuales excepciones— de la mayoría de los modernos Códigos penales; no obstante, como sostiene el autor, todas las que se impongan, deberán guardar siempre una proporcionalidad con la gravedad del delito y a la culpa del delincuente.

La última parte de la obra se dedica al estudio de los elementos básicos del sistema penal. Comienza con el análisis del origen de la intervención (o poder punitivo) del Estado frente a conductas que perturban la paz social. Y continúa afrontando los principios procesales inspiradores de toda intervención penal estatal en un estado democrático y de derecho: «*nulla poena sin informatione delicti, nulla poena sine accusatione y nulla poena sine iudicio*».

Termina examinando los vicios y virtudes que surgen en el ámbito de la individualización y ejecución de las penas.

Las interesantes reflexiones del autor constituyen un valioso legado a la cultura jurídica (también a la filosófica y teológica), sobre los motivos que inspiran el castigo por la comisión de hechos tipificados como delito.

Cabe constatar que su importante aportación dogmática se halla estrechamente vinculada a la doctrina tomista. El pensamiento de santo Tomás envuelve, de forma evidente, el contenido del presente trabajo.

Tampoco debemos olvidar, que es la profesión del autor, Procurador de Justicia en el Ministerio Público del Estado de Santa Catarina en Brasil, la que permite conectar la presente obra con su propia vida y su desarrollo como jurista que ejerce habitualmente la acusación penal.

Finalizo el prólogo transmitiendo a mi querido amigo el Dr. Callado mi más cordial enhorabuena por haber sido capaz de culminar con su constancia y esfuerzo este libro de referencia obligada para todo jurista, filósofo o teólogo que pretenda sumergirse en el mundo punitivo y acusatorio.

Luis Fernando Rey Huidobro  
*Fiscal del Tribunal Supremo y Doctor en Derecho*